

**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**Distr.
GENERALUNEP/OzL.Pro/ExCom/97/18
19 de noviembre de 2025ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS**COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL**

Nonagésima séptima reunión

Montreal, 1-5 de diciembre de 2025

Punto 7 b) ii) del orden del día provisional¹**INFORMES SOBRE PROYECTOS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PRESENTACIÓN
DE INFORMES - INFORMES CON REPAROS PARA CONSIDERACIÓN INDIVIDUAL****Panorama general**

1. El cuadro 1 expone dos informes con requisitos específicos de presentación de informes presentados a la 97ª reunión que, tras el análisis de la Secretaría, presentan materias pendientes que el Comité Ejecutivo deberá considerar de forma individual.

Cuadro 1. Informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes - Informes con reparos

País	Proyecto	Materia pendiente	Párrafos
Informes sobre planes de gestión para la eliminación de HCFC			
República Islámica del Irán	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) (etapa II - informe sobre la marcha del programa de trabajo del quinto y último tramo)	Prórroga de la etapa II hasta el 31 de diciembre de 2026	2-21
Qatar	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) (etapa II, informe de situación sobre el cumplimiento de los compromisos precisados en la decisión 88/54 e) i), ii), y iii) (decisión 93/36))	Incumplimiento de las condiciones precisadas en la decisión 88/54 e) i), ii), y iii).	22-34

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/97/1

Informes sobre planes de gestión para la eliminación de HCFC

República Islámica del Irán: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) (etapa II, informe sobre la marcha del programa de trabajo del quinto y último tramo) (PNUD, PNUMA, ONUDI y Gobierno de Italia)

Antecedentes

2. La etapa II del PGEH para la República Islámica del Irán, aprobada en la 77ª reunión del Comité Ejecutivo, se proponía reducir el consumo de HCFC en un 75 por ciento respecto de la base de comparación al año 2023, con fecha de término el 31 de diciembre de 2024, según se estableció en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo.
3. En la 90ª reunión, el Comité Ejecutivo accedió, con carácter excepcional, a prorrogar la etapa II del PGEH de la República Islámica del Irán hasta el 31 de diciembre de 2025, habida cuenta de las demoras en la ejecución derivadas de la pandemia del Covid-19, en el entendido de que no se volverían a solicitar nuevas prórrogas (decisión 90/45).
4. En la 94ª reunión el PNUD presentó el quinto y último tramo de la etapa II del PGEH, confirmando que las actividades en curso quedarían terminadas a diciembre de 2025 y que no se requeriría una nueva prórroga. El Comité Ejecutivo aprobó el tramo y solicitó a los organismos competentes informar sobre la marcha de los programas de trabajo del último tramo a la 97ª reunión y sobre el término de los proyectos a la segunda reunión del Comité del año 2026 (decisión 94/36).

Informe de avance

5. En la 97ª reunión, en nombre del Gobierno de la República Islámica del Irán, el PNUD, en calidad de principal organismo de ejecución, y conforme a lo dispuesto en la decisión 94/36, presentó un informe sobre la marcha de los programas de trabajo del quinto y último tramo de la etapa II del PGEH.
6. El consumo de HCFC informado por la República Islámica del Irán para el año 2024 asciende a 54,18 toneladas PAO, cifra 86 por ciento menor a la base de comparación para fines de cumplimiento y 43 por ciento menor al consumo máximo permitido en el Acuerdo para el mismo año.

Marco jurídico

7. La importación y uso de HCFC-141b en estado puro o contenido en polioles premezclados se prohíbe desde el 1º de julio de 2024, en tanto que se espera prohibir el uso de HCFC-22 en la fabricación de equipos de refrigeración y climatización a partir del 1º de enero de 2026. Se capacitó a un total de 125 funcionarios de aduanas en la ejecución del Protocolo de Montreal, el sistema de licencias y cuotas y la prevención de las importaciones ilegales. Se tradujeron, imprimieron y distribuyeron un manual de capacitación y una guía verde para funcionarios de aduanas.

Sector fabricación de espumas de poliuretano (PNUD, ONUDI y Gobierno de Italia)

8. El estado de los proyectos en ejecución en el sector fabricación de espumas de poliuretano se presenta en el cuadro 2.

Cuadro 2. Estado de proyectos en ejecución en el sector fabricación de espumas de poliuretano*

Tecnologías alternativas seleccionadas	Organismo de ejecución	Avances logrados
<i>Reconversión de cinco fabricantes de refrigeración residencial y paneles discontinuos y subproyecto grupal para la reconversión de 42 pequeñas y medianas empresas en varias aplicaciones</i>		
Ciclopentano, hidrocarburo premezclado (HC), dióxido de carbono (CO ₂)	ONUDI e Italia	De 19 empresas participantes, 18 recibieron equipos y 12 completaron la instalación y capacitación. Se espera concluir las restantes actividades a fines de 2026.
<i>Conversión de tres fabricantes de paneles para equipos de refrigeración comercial</i>		
Ciclopentano	PNUD	Terminado.
<i>Conversión grupal de 40 fabricantes de paneles para equipos de refrigeración comercial</i>		
CO ₂	PNUD	Recibieron materias primas y equipos y terminaron la conversión a agentes espumantes al agua un total de 35 empresas. Las cinco restantes están a la espera de recibir materiales.
<i>Reconversión de dos fabricantes de espuma de piel integral</i>		
CO ₂	PNUD	Una empresa se reconvirtió y otra ha terminado las pruebas.
<i>Asistencia técnica para el desarrollo de sistemas a base de ciclopentano y al agua en un proveedor de sistemas y asistencia técnica a 95 Pymes</i>		
Ciclopentano y CO ₂	PNUD	Terminado.

* Número de empresas asistidas, considerando los ajustes realizados en la decisión 84/74 a) y b).

Sector fabricación de equipos de refrigeración comercial (48 empresas) (PNUD)

9. Se convirtieron a R-290 y comenzaron la producción comercial un total de 32 empresas; otras 12 están a la espera de recibir juegos de herramientas. La adquisición de herramientas para las cuatro empresas restantes está en curso y su entrega está prevista para fines de 2025.

Sector servicio técnico de equipos de refrigeración (PNUD, PNUMA y ONUDI)

10. Se actualizó el currículum del organismo de formación técnico-profesional (OFTP) con seis normas de capacitación, seis módulos y 13 materiales didácticos nuevos o traducidos. Se capacitó a 987 técnicos e instructores de todo el país y se hizo un estudio sobre acreditación según competencias técnicas en colaboración con el centro de capacitación e investigación de instructores de la OFTP. La oficina nacional del ozono (ONO) se reunió seis veces con la asociación gremial sectorial a fin de recabar mayores antecedentes sobre los técnicos del país. Se tradujeron al farsi y distribuyeron manuales y guías, entre ellas sobre manejo de refrigerantes inflamables, se produjo un video de capacitación en base a las buenas prácticas del PNUMA y se realizaron dos talleres sobre adquisiciones y edificios ecológicos. Se adoptó la norma ISO 5149/1-4 como norma nacional, y junto con la Organización Iraní de Normalización se elaboró una norma de seguridad y salud laboral para trabajadores de servicio técnico que manipulen refrigerantes inflamables.

Desembolso de fondos

11. Como se muestra en el cuadro 3, al mes de julio de 2025, de los USD 10.248.862 aprobados (considerando los descuentos, reintegros y transferencias aprobadas por las decisiones 80/21 c), 84/74 a) iv) y 92/3 b) v)), se han desembolsado USD 9.101.688 (USD 4.903.882 para el PNUD, USD 1.194.686 para la ONUDI, USD 452.555 para el PNUMA, USD 1.645.127 para Alemania y USD 905.438 para Italia). El saldo de USD 1.147.174 se desembolsará en el período 2026-2027.

Cuadro 3. Desembolso de fondos aprobados para la etapa II del PGEH de Irán (USD)

Tramo		PNUD	ONUDI	PNUMA	Alemania	Italia	Total	%
Primero	Aprobado	1.298.170	473.567	^[1] 184.569	645.500		3.005.009	100
	Desembolsado	1.294.326	473.567	184.569	645.500	403.203	3.001.165	
Segundo	Aprobado	1.593.980	584.000	190.000	^[2] 827.473	504.004	3.699.457	98
	Desembolsado	1.557.009	584.000	150.396	827.473	502.235	3.621.113	
Tercero	Aprobado	1.307.980	^[3] 148.299	170.000	139.754	0	1.766.033	96
	Desembolsado	1.307.980	137.119	117.590	139.754	0	1.702.443	
Cuarto	Aprobado	^[4] 1.268.103	0	0	32.400	0	1.300.503	43
	Desembolsado	523.376	0	0	32.400	0	555.776	
Quinto	Aprobado	337.860	0	140.000	0	0	477.860	46
	Desembolsado	221.191	0	0	0	0	221.191	
Total	Aprobado	5.806.093	1.205.866	684.569	1.645.127	907.207	10.248.862	89
	Desembolsado	4.903.882	1.194.686	452.555	1.645.127	905.438	9.101.688	
	Saldo	902.211	11.180	232.014	0	1.769	1.147.174	

^[1] Incluye un reintegro de USD 15.431.

^[2] Incluye un descuento de USD 126.545 conforme a lo dispuesto en la decisión 80/21 c).

^[3] Incluye un descuento de USD 375.701 conforme a lo dispuesto en la decisión 84/74 a) iv).

^[4] Incluye fondos transferidos desde el Gobierno de Alemania, como sigue: USD 93.017 del segundo tramo, USD 145.255 del tercer tramo y USD 565.600 del cuarto tramo, conforme a lo dispuesto en la decisión 92/3 b) v).

Solicitud de prórroga de la etapa II del PGEH

12. El PNUD, a nombre del Gobierno de la República Islámica del Irán, solicita prorrogar la etapa II del PGEH de diciembre de 2025 a junio de 2027 a raíz de que las actividades se han visto seriamente retrasadas por razones ajenas a la voluntad de la ONO. La pandemia del Covid-19 generó un cúmulo de retrasos: las prolongadas cuarentenas obligaron a postergar la capacitación; las restricciones al desplazamiento impidieron realizar las misiones técnicas y el quiebre de la cadena de suministro impidió terminar la entrega e instalación de equipos. Estas dificultades se vieron agravadas por estrictas sanciones internacionales que entorpecieron las transacciones financieras y la compra y despacho de equipos y retardaron la contratación y la asistencia técnica. La ejecución se vio todavía más limitada por las restricciones al desplazamiento dentro del país y por frecuentes apagones que interrumpieron la actividad empresarial, incluyendo las actividades de conversión. El porcentaje de desembolso se estancó en 2025 a raíz de obstáculos externos y no de la falta de compromiso de la ONO, de los organismos o de las empresas. La prórroga se solicita para garantizar el término de las actividades pendientes de la etapa II y la utilización de los recursos otorgados.

Observaciones de la Secretaría

13. La Secretaría constató que, pese a las dificultades descritas, se han logrado nuevos avances en la ejecución de las actividades. Sin embargo, al analizar la solicitud de prórroga para la etapa, advirtió la presencia de ciertos problemas que la llevaron a solicitar aclaración o información adicional, a saber:

- a) La anterior prórroga de la etapa II del PGEH, válida hasta el 31 de diciembre de 2025, se otorgó con carácter excepcional a raíz de demoras en la ejecución derivadas de la pandemia del Covid-19 y en el entendido de que no se volverían a solicitar (decisión 90/45). El informe del PNUD hace referencia a posteriores sanciones internacionales que entorpecieron las transacciones financieras y la adquisición y despacho de equipos y pusieron freno a las actividades; y
- b) El saldo actual de USD 1.147.174 es superior al saldo de USD 753.793 vigente a febrero

de 2025 que se informó durante el estudio de la presentación correspondiente a la etapa III del PGEH, ocasión en que la Secretaría recibió confirmación de que, según la prórroga aprobada en la 90ª reunión, las actividades de la etapa II concluirían a más tardar el 31 de diciembre de 2025.²

14. El PNUD explicó que en 2025 una serie de países resolvieron imponer sanciones contra Irán tras activarse el mecanismo de reimposición automática de sanciones, disposición establecida por Naciones Unidas en caso de comprobarse un incumplimiento significativo de las obligaciones adquiridas por la República Islámica del Irán en el acuerdo nuclear suscrito en 2015.³ Dichas sanciones castigan las ventas de petróleo, armas y tecnología de última generación y ciertas actividades bancarias; revocan exenciones específicas concedidas en el acuerdo del 2015, congelan activos y prohíben el ingreso a funcionarios y entidades iraníes.

15. Las sanciones han tenido importantes efectos indirectos en la economía, en especial hiperinflación. En cuanto al PGEH, las sanciones entorpecieron las importaciones y aumentaron el costo de los equipos que el proyecto necesitaba, ya que los proveedores extranjeros optaron por evitar los tratos con el país por temor a ser objeto de sanciones secundarias. En efecto, el motivo de que el saldo actual sea mayor que en febrero de 2025 es que la empresa que debía proveer equipos de conversión para 15 fabricantes de refrigeración comercial solicitó al PNUD cancelar la orden de compra y extinguir la obligación de suministro pactada a principios de 2025, lo que redundó en el reintegro de USD 425.000 al PNUD y el retraso en el término de las conversiones.

16. Por su parte, los conflictos que estallaron a mediados de junio de 2025 en diversos puntos de la región motivaron la evacuación masiva, principalmente desde Teherán, de cerca de siete millones de personas. El retorno gradual de los evacuados y la normalización de las actividades tardó casi tres meses, luego de una paralización total del proyecto que se extendió de junio a agosto de 2025.

17. En vista de estas dificultades, el PNUD informó a la Secretaría que prorrogar la etapa II del PGEH permitirá hacer el cierre operativo de las actividades restantes, como sigue:

- a) *PNUD - Espumas de poliuretano, refrigeración comercial y servicio técnico:* Repetición de la compra de juegos y equipos de refrigeración y climatización para empresas de refrigeración comercial y finalización de las conversiones; distribución a Pymes de los sistemas alternativos al agua adquiridos; término de la capacitación de 1.000 técnicos en manejo de refrigerantes inflamables; término de la evaluación del R-290 en las empresas convertidas; adopción de normas de transporte y almacenamiento para refrigerantes inflamables y análisis de las normas constructivas para la adopción de refrigerantes inflamables (saldo de USD 902.211);
- b) *ONUDI - Espumas de poliuretano:* Terminar la entrega, instalación y puesta en servicio de equipos y la capacitación en las seis restantes empresas de espumas de poliuretano (saldo de USD 11.180); y
- c) *PNUMA - Políticas sectoriales y servicio técnico:* Terminar los talleres de consulta sobre políticas sectoriales e impartir dos cursos de capacitación para fiscalizadores de la

² Párrafos 3 y 8 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/43.

³ El mecanismo de reimposición automática de sanciones forma parte de la Resolución 2231 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que refrendó el Plan Integral de Acción Conjunta, acuerdo suscrito en julio de 2015 entre la República Islámica del Irán y los países del P5+1 (Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Rusia y China más Alemania), junto con la Unión Europea, con el fin de velar por que el programa nuclear de la República Islámica del Irán siga teniendo sólo fines pacíficos y evitar el desarrollo de armas atómicas. El acuerdo permite a cualquiera de las partes originales (es decir, los países del P5+1) reponer todas las sanciones anteriormente impuestas por la ONU si se determina que Irán ha incumplido sustancialmente sus obligaciones.

administración nacional; capacitar a 60 funcionarios de aduanas, a los 434 técnicos restantes y acreditar a 200 técnicos; traducir materiales de capacitación y evaluación; dar forma final a los protocolos de manejo y almacenamiento de gases inflamables en la industria y en talleres de servicio técnico; actualizar las normas nacionales de servicio técnico; fortalecer la capacidad de la asociación gremial sectorial y lanzar un sitio web para promover nuevas tecnologías; organizar un último evento Ozone2Climate y dos actividades de extensión para promover la eliminación de HCFC junto con la asociación gremial sectorial y distribuir al menos dos materiales de información en idioma farsi (saldo de USD 232.014).

18. Para superar las actuales limitaciones, la unidad central de servicios de adquisición del PNUD hace esfuerzos para permitir el trato directo con proveedores calificados en licitaciones anteriores. El PNUMA podrá transferir fondos a la ONO a través de un ente gubernamental que tenga acuerdos legales bipartitos para prestar servicios de ejecución. El Gobierno ha propuesto el organismo que está en condiciones de prestar estos servicios y recibir recursos, lo que el PNUMA deberá validar y auditar. Se espera que la validación del ente propuesto quede terminada a fines de 2025, tras lo cual el PNUMA espero poder procesar los pagos de manera expedita.

19. La Secretaría constata que ampliar la etapa II del PGEH permitirá al país, con apoyo de los organismos, terminar las actividades descritas. En particular, en el caso de la refrigeración comercial y las espumas de poliuretano, la prórroga permitirá la conversión final de las últimas empresas, lográndose así una total cobertura sectorial.

20. Según los antecedentes aportados, la Secretaría estima que una prórroga de un año, y no de un año y medio, bastará para concluir las actividades. A la luz de decisiones anteriores, el Comité podrá estimar oportuno atender la justificación del PNUD al considerar la aprobación de esta prórroga.

Recomendación

21. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de los programas de trabajo del quinto y último tramo de la etapa II del PGEH para la República Islámica del Irán que presenta el PNUD conforme a lo dispuesto en la decisión 94/36; y
- b) Considerar la posibilidad de aprobar, con carácter excepcional, la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026 de la etapa II del PGEH para la República Islámica del Irán, en el entendido de que no se volverán a solicitar nuevas prórrogas.

Qatar: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, informe sobre el cumplimiento de los compromisos precisados en la decisión 88/54 e) i), ii) y iii) (decisión 93/36)) (ONUDI y PNUMA)

Antecedentes

22. En la 88ª reunión el Comité Ejecutivo, entre otras cosas, aprobó la etapa II del PGEH para Qatar para el período 2021-2026 a fin de reducir el consumo de HCFC en un 67,5 por ciento respecto de la base de comparación del país, y tomó nota de que el Gobierno se comprometía, al 1º de enero de 2023 a más tardar: i) A prohibir el uso de cilindros desechables para refrigerantes, ii) Exigir la acreditación obligatoria de técnicos en refrigeración y climatización, iii) Dar carácter obligatorio a las buenas prácticas de servicio para técnicos en refrigeración y climatización, entre ellas llevar un registro de los HCFC y de los equipos que los utilicen en sistemas que superen una determinada carga, fijando un calendario de comprobación de fugas por parte de expertos calificados en sistemas que superen una determinada carga, y iv) Instaurar un

sistema de concesión electrónica de licencias. Una vez cumplidos estos compromisos, se permitirá la presentación del segundo tramo de la etapa II del PGEH (decisión 88/54).

23. Al presentar el segundo tramo de la etapa II a la 93ª reunión, el PNUMA informó que se estaba elaborando una resolución ministerial para prohibir el uso de cilindros desechables para refrigerantes a partir de junio de 2024, fecha en la que se esperaba además concluir la redacción de otra resolución ministerial que se propone con arreglo a las normas unificadas para las SAO del Consejo de Cooperación del Golfo y que impondrá la acreditación obligatoria y buenas prácticas de servicio técnico, entre ellas la recuperación de refrigerantes durante el mantenimiento de equipos, más las que se exponen en la decisión 88/54 e) iii). Se informó asimismo que existe un sistema de concesión electrónica de licencias que abarca los HCFC y los HFC, que está operativo y que cuenta con actualizaciones en curso. En cuanto a las condiciones específicas que plantea el proyecto de resolución ministerial, entre ellas los equipos para los que se exigirán libros de registro y comprobación de fugas, el PNUMA aclaró que el proyecto no estaba terminado pero que informaría en detalle al respecto cuando informase a la Secretaría el cumplimiento de las condiciones establecidas en la decisión 88/54 e). Así, el segundo tramo se aprobó, entre otras cosas, en el entendido de que la Tesorería transferiría al PNUMA los recursos aprobados (USD 144.500 más gastos de apoyo de USD 18.785) sólo una vez que la Secretaría confirme que el país ha dado cumplimiento a los compromisos precisados en la decisión 88/54 e) i), ii) y iii) (decisión 93/36).⁴

24. En cumplimiento con la decisión 93/36, el PNUMA informa a la presente reunión sobre el avance de los compromisos precisados en la decisión 88/54 e) i), ii), y iii). La ONUDI, en calidad de organismo principal, presentó además la propuesta para el tercer tramo de la etapa II del PGEH a la presente reunión.

Informe de avance

25. Siguen pendientes la prohibición de usar cilindros desechables para refrigerantes, la aplicación del sistema de acreditación obligatoria y la obligatoriedad de las buenas prácticas de servicio técnico en refrigeración y climatización. Una vez terminadas las consultas entre el Ministerio del Medio Ambiente y Cambio Climático y las contrapartes sobre las resoluciones ministeriales propuestas, éstas serán visadas por los departamentos jurídico y administrativo del Gobierno, tras lo cual se someterán a aprobación ministerial. La Secretaría General del Consejo de Ministros solicitará a los ministerios sectoriales presentar sus observaciones finales a las resoluciones aprobadas. A las resoluciones se les dará forma definitiva en base a las observaciones recibidas y se procederá a su promulgación. La totalidad de las condiciones exigidas en la decisión 88/54 e) debiesen estar cumplidas a fines de 2026.⁵

Prohibición de usar cilindros desechables para refrigerantes

26. El proceso de elaboración de esta prohibición incluyó una serie de reuniones de consulta con las partes intervinientes a fin de informar sobre la propuesta y tratar su aplicación. Se hizo además un estudio para evaluar la disposición de las empresas a ceñirse a la orden. Se espera dar término a este proceso a fines de 2025 e iniciar su ejecución gradual con la prohibición de importar nuevos cilindros desechables, seguida por la prohibición de introducir cilindros desechables al mercado.

Acreditación obligatoria de técnicos en refrigeración y climatización

27. La ONO ha recogido datos sobre el número de talleres de servicio técnico existentes y sostenidos encuentros con los centros de capacitación a fin de coordinar los procedimientos de capacitación y acreditación técnica y definir las funciones de las contrapartes. Aunque se cuenta con la infraestructura para formar y acreditar a técnicos en refrigeración y climatización, y además la normativa unificada del Consejo de Cooperación del Golfo sobre las SAO exige capacitación y acreditación, los ministerios del Medio

⁴ Anexo XIV al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/105.

⁵ Conforme lo exige la decisión 88/54 e) iv), se implementó un sistema de concesión electrónica de licencias.

Ambiente y de Trabajo, responsable este último de conceder los permisos de trabajo, siguen debatiendo el tema debido a la preocupación por mantener el servicio técnico. Se están viendo formas de avanzar, entre ellas la licencia de manejo de refrigerantes creada por el Instituto de Aire Acondicionado, Calefacción y Refrigeración (AHRI) y el Programa Acción por el Ozono del PNUMA.⁶ El Ministerio del Medio Ambiente estima que el sistema de acreditación podría estar operativo a fines de 2026.

Buenas prácticas obligatorias de servicio para técnicos en refrigeración y climatización

28. El Ministerio del Medio Ambiente estima que la resolución sobre buenas prácticas obligatorias de servicio técnico podría adoptarse y estar operativa a fines de 2026. Pese al retraso, el país ya aplica las prácticas de servicio técnico a que obliga la normativa unificada del Consejo de Cooperación del Golfo sobre las SAO. El proyecto de resolución abarca los HCFC, en tanto que los HFC se tratarán en el futuro plan de aplicación de la Enmienda de Kigali. El detalle específico, entre ellos los límites de carga de refrigerante y otras aplicaciones, siguen en discusión con las contrapartes técnicas y de la industria.

Observaciones de la Secretaría

29. La Secretaría recibe con satisfacción la información entregada, pero advierte que, aunque se observan avances en prestar asistencia al país para cumplir las condiciones de la decisión 88/54 e) i), ii), y iii), éstas siguen sin cumplirse. Según el PNUMA, el país podría implementar la totalidad de los compromisos señalados en la decisión 88/54 e) i), ii), y iii) hacia fines de 2026. Los recursos retenidos al PNUMA (USD 144.500 más gastos de apoyo) se entregarán cuando ello ocurra.

30. A la Secretaría le preocupó el retraso y estimó importante que Qatar siga recibiendo la asistencia necesaria para ejecutar la etapa II del PGEH. El PNUMA informó haber desembolsado el 97 por ciento de los recursos aprobados para el primer tramo, por lo que la Secretaría consideró importante estudiar opciones que permitan adelantar la transferencia de fondos a fin de que el PNUMA siga colaborando con el país y acelerar el calendario de ejecución de los compromisos adquiridos en la decisión 88/54 e) i), ii), y iii). Tras debatir el tema con la ONUDI y el PNUMA, se acordó lo siguiente:

- a) Pese a no haberse cumplido las condiciones de la decisión 88/54 e), y con carácter excepcional, la Secretaría instruirá a la Tesorería transferir al PNUMA la suma de USD 72.250, más gastos de apoyo de USD 9.393, cifra equivalente a la mitad de los recursos aprobados para el segundo tramo de la etapa II del PGEH para Qatar y que la Tesorería mantiene retenidos conforme a la decisión 93/36;
- b) El PNUMA informará a la 98ª reunión en detalle y con hitos programados sobre los avances realizados para cumplir las condiciones precisadas en la decisión 88/54 e) i), ii) y iii), salvo que éstas ya se hubiesen cumplido, en cuyo caso se podrá proceder a presentar la solicitud del tercer tramo de la etapa II del PGEH con igual nivel de detalle;
- c) La Tesorería transferirá al PNUMA el saldo de los recursos aprobados para el segundo tramo de la etapa II del PGEH sólo una vez que la Secretaría confirme que el país ha dado cumplimiento a los compromisos precisados en la decisión 88/54 e) i), ii) y iii);
- d) Si el tercer tramo de la etapa II del PGEH se presenta durante o después de la 99ª reunión, la Secretaría recomendará prorrogar la fecha de término de la etapa II, si procede, conforme a lo dispuesto en la decisión 82/50; y
- e) La solicitud para la etapa III del PGEH sólo se podrá presentar una vez que estén cumplidas todas las condiciones de la decisión 88/54 e).

⁶ <https://rdlprogram.org/>.

31. Conforme a lo anterior, si el informe detallado que se presente en la 98ª reunión confirma que existen suficientes avances en el cumplimiento de los hitos especificados, la Secretaría podrá solicitar a la Tesorería que transfiera al PNUMA el saldo de los recursos para el segundo tramo, lo que permitirá presentar el tercer tramo en la 99ª reunión. Si todas las condiciones de la decisión 88/54 e) se cumplen con anterioridad a la 98ª reunión, la ONUDI podrá presentar a esa reunión, a nombre del Gobierno, la solicitud del tercer tramo con información detallada que confirme que al momento de la presentación las condiciones precisadas en la decisión 88/54 e) se encuentran plenamente cumplidas.

32. Dado que las condiciones de la decisión 93/36 no se han cumplido, Qatar optó por retirar la solicitud del tercer tramo de la etapa II del PGEH y, conforme a lo dispuesto en dicha decisión, presentarla en una futura reunión.

33. La Secretaría reconoce los esfuerzos realizados por el Gobierno y los organismos de ejecución para avanzar en las actividades del proyecto, y llama al PNUMA y a la ONUDI a seguir colaborando con el país a fin de cumplir en el menor plazo posible la totalidad de las condiciones precisadas en la decisión 88/54 e), lo que permitirá a la Secretaría solicitar a la Tesorería la transferencia de los fondos retenidos al PNUMA y permitirá además la pronta presentación de la solicitud para el tercer tramo.

Recomendación

34. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno:

- a) Tomar nota del informe presentado por el PNUMA en nombre del Gobierno sobre la marcha de los compromisos precisados en la decisión 88/54 e) i), ii) y iii) respecto de la etapa II del PGEH para Qatar;
- b) Pese a no haberse cumplido las condiciones de la decisión 88/54 e), y con carácter excepcional, facultar a la Secretaría a instruir a la Tesorería que transfiera al PNUMA la suma de USD 72.250, más gastos de apoyo de USD 9.393, cifra equivalente a la mitad de los recursos aprobados para el segundo tramo de la etapa II del PGEH para Qatar y que la Tesorería mantiene retenidos conforme a la decisión 93/36;
- c) Solicitar al PNUMA informar a más tardar a la 98ª reunión, en detalle y con hitos programados, sobre los avances realizados para cumplir las condiciones precisadas en la decisión 88/54 e) i), ii) y iii);
- d) Tomar nota de que la Tesorería transferirá al PNUMA el saldo de los recursos aprobados para el segundo tramo de la etapa II del PGEH sólo una vez que la Secretaría confirme que el país ha dado cumplimiento a los compromisos precisados en la decisión 88/54 e) i), ii) y iii), tras lo cual la ONUDI podrá presentar la solicitud para el tercer tramo de la etapa II;
- e) Si el tercer tramo de la etapa II del PGEH se presenta durante o después de la 99ª reunión, permitir a la Secretaría recomendar la prórroga de la fecha de término de la etapa II, si procede, conforme a lo dispuesto en la decisión 82/50; y
- f) Tomar nota además de que la solicitud para la etapa III del PGEH sólo se podrá presentar una vez que estén cumplidas todas las condiciones de la decisión 88/54 e).